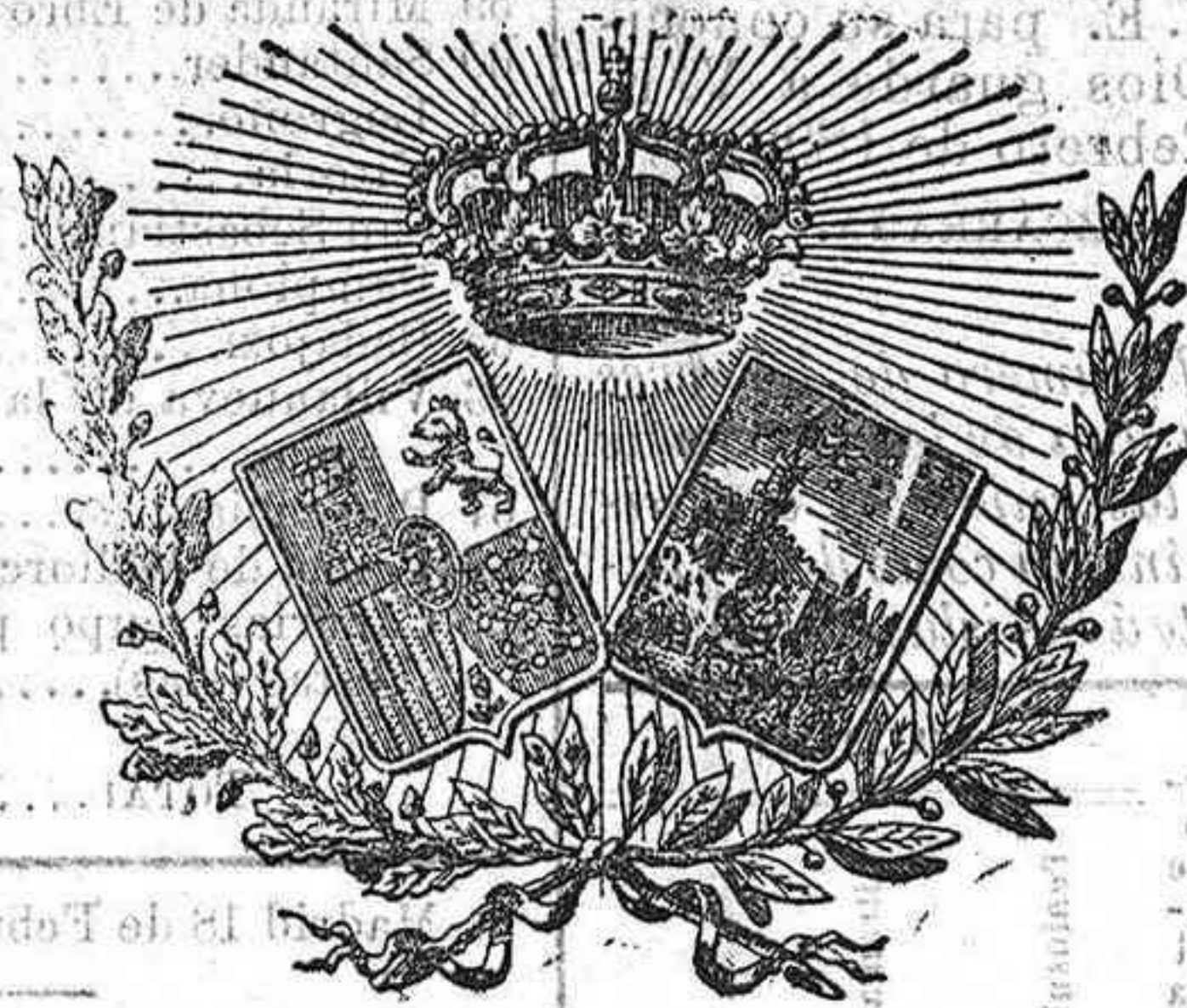


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, verificados en los días 13 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado, el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 18 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 37.663 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 231 que han de cubrirse en los de Canarias y las 7.106 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Distribuidos proporcionalmente entre las 68 zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo al art. 146 de la ley, los contingentes de la Península y de Ultramar, el cupo de cada zona será señalado en la casilla correspondiente del estado inserto á continuación; en la inteligencia de que el número de reclutas que constituye cada cupo ha de presentarse en efectivo, hecha la deduc-

ción siguiente: A, redimidos desde la fecha del sorteo; B, bajas por cualquier concepto después de la fecha de remisión del estado número 2, á que se refiere el art. 6.º de la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

Art. 3.º El cupo de las islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 4.º El día 7 de Marzo próximo se reconcentrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península, y los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Art. 5.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se reconcentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se señalarán también los puntos de embarco.

Art. 6.º Los reclutas correspondientes á los cupos de la Península de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros, se reconcentrarán el día 5 en las capitales de las respectivas provincias, y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid, número 2; Guadix, 44; Loja 46; Santander, 60; León, 54; Vitoria, 62, y Guadalajara, 7, se trasladarán á los mencionados puntos con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos para conducirlos á las capitales de las zonas.

Art. 7.º Los Oficiales Comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 5, como á su regreso con los reclutas, que procuraran verificarlo el día 7 siguiente.

Art. 8.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta cir-

cular en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que tengan la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.

AZCÁRRAGA.

Señor....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las zonas	ZONAS	NÚMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS		TOTAL cupo.
			Península.	Ultramar.	
1	Madrid.....	1.247	490	93	583
2	Madrid.....	1.547	608	115	723
3	Madrid.....	1.163	457	86	543
4	Cuenca.....	1.549	609	115	724
5	Alcázar de San Juan.	1.335	525	99	624
6	Talavera de la Reina.	1.573	619	117	736
7	Guadalajara.....	1.656	651	123	774
8	Ciudad Real.....	1.410	554	105	659
9	Barcelona.....	1.163	457	86	543
10	Barcelona.....	1.722	677	128	805
11	Manresa.....	1.985	780	147	927
12	Gerona.....	1.767	695	131	826
13	Sta. Coloma de Farnés	1.114	438	83	521
14	Tarragona.....	1.448	569	107	676
15	Lérida.....	1.919	754	142	896
16	Tremp.....	1.045	411	78	489
17	Sevilla.....	2.121	834	157	991
18	Utrera.....	2.103	827	156	983
19	Cádiz.....	1.706	671	127	798
20	Huelva.....	2.042	803	151	954
21	Córdoba.....	1.659	652	123	775
22	Valencia.....	1.580	621	117	738
23	Valencia.....	1.680	661	125	786
24	Játiva.....	1.796	706	133	839
25	Castellón de la Plana.	1.934	760	143	903
26	Alicante.....	1.257	424	93	587
27	Alcoy.....	1.302	512	97	609
28	Albacete.....	1.585	623	118	741
29	Murcia.....	1.267	498	94	592
30	Cieza.....	1.802	709	134	843
31	Coruña.....	1.269	499	94	593
32	Santiago.....	1.238	487	92	579
33	Lugo.....	982	386	73	459
34	Monforte.....	1.111	437	82	519
35	Pontevedra.....	779	303	57	360
36	Vigo.....	1.168	463	87	550
37	Orense.....	1.240	488	92	580
38	Zaragoza.....	1.547	608	115	723
39	Calatayud.....	1.069	420	79	499
40	Belchite.....	1.155	454	86	540
41	Huesca.....	1.306	514	97	611
42	Teruel.....	1.152	453	85	538
43	Granada.....	1.427	561	106	667
44	Guadix.....	1.063	418	79	497
45	Baza.....	1.319	519	98	617
46	Loja.....	1.828	719	136	855
47	Linares.....	756	297	56	353
48	Andújar.....	912	359	68	427
49	Antequera.....	1.522	598	113	711
50	Valladolid.....	1.353	532	100	632
51	Avila.....	1.757	691	130	821
52	Salamanca.....	1.272	500	94	594
53	Toro.....	1.002	394	74	468
54	León.....	911	358	68	426
55	Astorga.....	1.182	465	88	553
56	Gijón.....	629	248	47	295

57	Luarca.....	771	303	57	360
58	Burgos.....	1.042	410	77	487
59	Miranda de Ebro....	1.176	463	87	550
60	Santander.....	1.625	639	121	760
61	Logroño.....	1.548	609	115	724
62	Vitoria.....	1.878	738	139	877
63	San Sebastián.....	1.620	637	120	757
64	Pamplona.....	1.334	525	99	624
65	Badajoz.....	1.462	575	108	683
66	Villanueva de la Serena.....	1.105	435	82	517
67	Plasencia.....	1.953	768	145	913
68	Palma de Mallorca...	1.844	725	137	862
	Canarias (cupo para estas islas).....	»	»	»	231
	TOTAL.....	95.784	37.663	7.106	45.000

Madrid 18 de Febrero de 1892.—AZCÁRRAGA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 51.

Presupuestos adicionales del ejercicio de 1891-92.

Atendiendo á que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que se acompaña, han acreditado documentalmente que en 31 de Diciembre último tenían satisfechas todas las obligaciones del presupuesto y realizados en su totalidad los ingresos autorizados, justificándose por tanto el enlace del periodo administrativo que finalizó en la indicada fecha con el ejercicio vigente, he dispuesto relevar á los expresados Ayuntamientos de confeccionar y remitir á este Gobierno el adicional que indica la circular de 22 de Diciembre próximo pasado.

Guadalajara 22 de Febrero de 1892.

—680— El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Relación que se cita.

Alboreca.	Labros
Alpedrete de la Sierra.	Mandayona.
Anchuela del Pedregal.	Mantiel.
Anquela del Ducado.	Maranchón.
Azuqueca.	Mirabueno.
Baides.	Palancares.
Bodera.	Palazuelos.
Cabezadas.	Prádena de Atienza.
Canales de Molina.	Selas.
Cillas.	Sienes.
Cincovillas.	Tordellego.
Condemios de Arriba.	Torrecaudadilla.
Cubillejo del Sitio.	Torremochuela.
Hortezuela de Ocen.	Valdenuño Fernandez.
Hueva.	Valhermoso.
Huérmedes.	Villanueva de la Torre.

Núm. 52.

En la *Gaceta de Madrid* se publica el cuadro de distribución de caballos sementales, que á continuación se inserta:

Relación de las paradas provisionales cuyo establecimiento para la próxima cubrición se propone, con expresión de los sementales que las han de constituir y personal afecto á las mismas.

TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.

Consta de 82 sementales y 7 caballos agregados, de los que, deducidos 4 concedidos á criadores, quedan para el servicio de las paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS DE PARADAS.	DOTACION.				OBSERVACIONES.
		Caballos.....	Sargentos.....	Cabos.....	Soldados.....	
Jaen.	Jaen.....	4	1	»	2	El regimiento de Santiago auxiliará á este Depósito con cinco soldados que le faltan para cubrir el servicio de paradas. Igualmente le facilitarán dos ordenanzas montados y dos caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupo.
	Martos.....	2	»	1	1	
	Alcalá la Real.....	2	»	1	1	
	Santiago de Calatrava.....	2	»	1	1	
	Baeza.....	7	1	1	3	
	Andújar.....	5	1	»	3	
	Bailén.....	4	»	1	1	
Ciudad Real.	Torreperogil.....	2	»	1	1	
	Villacarrillo.....	2	»	1	1	
	Ciudad Real.....	4	»	1	2	
	Almagro.....	2	»	1	1	
	Almadén.....	2	»	1	1	
	Almodóbar del Campo.....	2	»	1	1	
	Granada.....	3	1	»	2	
Málaga.	Loja.....	4	»	1	2	
	Archidona.....	4	»	1	2	
	Antequera.....	4	»	1	2	
	Málaga.....	4	»	1	2	
	Ronda.....	4	»	1	2	
	Teba.....	2	»	1	1	
	Campillos.....	2	»	1	1	
Madrid.	Coin.....	2	»	1	1	
	Alora.....	3	»	1	1	
	Alcalá de Henares.....	3	»	1	1	
	Talavera de la Reina.....	2	»	1	1	
	Albacete.....	2	»	1	1	
	Cuenca.....	3	1	»	2	
	Palma.....	1	»	1	1	
Baleares.	La Puebla.....	2	»	1	1	Estas paradas serán servidas por el regimiento de Mallorca, y revistadas por un Oficial, acompañado de un ordenanza montado del mismo Cuerpo.
	Manacor.....	1	»	1	1	
	Totales.....	85	5	26	43	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las Baleares, constituirán cuatro grupos, en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cuatro Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaen, Almodóbar del Campo, Antequera y Alcalá de Henares, respectivamente.

- Primer grupo.—Todas las de la provincia de Jaen.
- Segundo grupo.—Las de la provincia de Ciudad Real.
- Tercer grupo.—Las de la provincia de Granada y Málaga.
- Cuarto grupo.—Las de Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y Cuenca.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por períodos que no excederán de diez días.

PRIMERA SECCIÓN.—ZARAGOZA.

Consta de 20 sementales y un caballo agregado, que en su totalidad se destinan al servicio general de las paradas, distribuyéndose en la siguiente forma:

Zaragoza.	Zaragoza.....	4	»	1	3	El regimiento del Rey facilitará á esta sección dos ordenanzas montados y dos caballos para el servicio de los Oficiales revisores.
	Calatayud.....	2	»	1	1	
Huesca.	Daroca.....	2	»	1	1	
	Pina de Ebro.....	2	1	»	1	
Navarra.	Benasque.....	2	»	1	1	
	Mendavia.....	2	»	1	1	
Soria.	Peralta.....	3	»	1	2	
	Tudela.....	2	»	1	1	
	Soria.....	2	»	1	1	
	Totales.....	21	1	8	12	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por los Oficiales de la sección, teniendo su residencia en Calatayud y Huesca, respectivamente.

- Primer grupo.—Las de Zaragoza, Pina de Ebro, Calatayud, Daroca y Soria.
- Segundo grupo.—Las de Benasque, Peralta, Mendavia y Tudela.

Los Oficiales revisores de los indicados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito en la forma que se indica respecto del mismo.

Madrid 12 de Febrero de 1892.

Las paradas se abrirán al servicio público el día 25 de Marzo al 5 de Abril próximos.

Por lo tanto, encargo á las autoridades de los pueblos de esta provincia, faciliten á los encargados de las mismas cuantos auxilios les fueren reclamados, procurando la mejor colocación de los sementales y los alojamientos adecuados á la tropa.

Guadalajara 18 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

-647

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 53.

CONVOCATORIA.

Habiendo ocurrido vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Angón en número suficiente para ser aplicado lo que preceptúa el artículo 46 de la vigente ley municipal; haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la misma ley, y apoyado en el 59 de la ley provincial, he resuelto convocar á elección parcial para que, verificándose ésta el domingo 6 del próximo mes de Marzo, puedan ser cubiertas las referidas vacantes de Concejales en el Ayuntamiento mencionado.

El Alcalde de la referida Corporación se atenderá en la práctica de esta elección, á cuanto dispone la ley electoral vigente, cuyas instrucciones se publicaron por este Gobierno de provincia, en el *Boletín extraordinario* del día 25 de Abril de 1891; teniendo muy en cuenta, que el domingo anterior al señalado para la elección, deberá verificarse la proclamación de candidatos si los hubiere, y la elección de interventores para la mesa.

De quedar enterado de la presente circular, para su más exacto cumplimiento, deberá acusar recibo el Alcalde del pueblo en que ha de tener lugar la elección.

Guadalajara 20 de Febrero de 1892.

El Gobernador.

-676

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 54.

No habiendo tenido efecto la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta de los pastos sobrantes del monte de Terzaga situado Senderos, por falta de licitadores, se anuncia la cuarta subasta, con la baja de la tercera parte de su tasación, para el día 28 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, formado por dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 18 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 55.

No habiendo dado resultado alguno la segunda subasta celebrada para el arriendo de los pastos del monte de Miedes, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 29 del actual, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la suma de 225 pesetas y sujeción al pliego de condiciones.

Guadalajara 15 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Comision provincial de Guadalajara.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Enero de 1892.

(Conclusión).

La Comisión provincial acordó que el Vocal señor Guijarro sustituya al Sr. Diez Cotano en el cargo de Visitador del Hospital provincial, en virtud de haber renunciado éste el segundo cargo, por haber sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública.

Sesión del día 12.

La Comisión provincial adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, durante el próximo mes de Febrero.

Elevar á la Superioridad el recurso interpuesto por el mozo Manuel Lopez Fuente, del alistamiento de Pareja, contra el acuerdo de esta Comisión, por el que no le admitió la nueva exención propuesta como sobrevenida á su clasificación de soldado sorteable.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo, al mozo Juan Francisco Garcia Brihuega, del alistamiento de Córcoles.

Manifiestar al Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Cuenca, que procede efectuar un sorteo supletorio del mozo Cecilio Orejón Alonso, del alistamiento de Illana, que no pudo ser incluido en el sorteo celebrado el día 13 de Diciembre último.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Poyos, la instancia que dirigen á esta Corporación Faustino Razola y Mariano Dominguez, oponiéndose al expediente instruido por Ignacio Moya, que solicita se modifique su clasificación de soldado sorteable, por haber sobrevenido la excepción de mantener á tres hermanos huérfanos.

Manifiestar al Alcalde de Luzón que es admisible al mozo que cita en su consulta, la excepción que pretende utilizar de mantener á una hermana huérfana por consecuencia de fallecimiento de su madre.

Quedar enterada del expediente instruido de las obras de construcción del puente municipal sobre el rio Mesa, situado entre los términos de Turmiel y Establés, cuyas obras fueron subvencionadas por esta Corporación con el 50 por 100 de su presupuesto; y del que resulta haberse ejecutado las obras, previa subasta, con las formalidades legales.

Conceder, como caso extraordinario, á Victoriano Ortego, vecino de Viñuelas, el socorro de lactancia que solicita para una de sus hijas gemelas.

Conceder la misma gracia á Carmen Martinez, vecina de Alique, para su hija Juana, de edad de cinco meses.

Desestimar la solicitud de Ignacio Martinez, vecino de Tierzo, de un socorro de lactancia para un nieto suyo, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Ordenar al Jefe facultativo de obras provinciales, se presente á la mayor brevedad en Espinosa de Henares, con el fin de practicar un minucioso reconocimiento en el puente situado sobre el rio Henares, y proponga las obras que crea convenientes para su rehabilitación.

Dejar sobre la mesa el expediente instruido con motivo de las faltas cometidas por varios enfermeros del Hospital provincial.

Sesión del día 19.

La Comisión provincial acordó autorizar al Arquitecto provincial para complimentar el servicio que como perito le reclama el Juzgado de instrucción de Sigüenza, con el fin de averiguar las causas del siniestro

ocurrido en una mina situada en término de Pelegrina.

Quedar enterada de un oficio del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, en que participa que en la Casa-Inclusa han aparecido dos niños con angina, tal vez diftérica, según opinión facultativa y ordenar á dicho funcionario oficio diariamente dando cuenta del estado del Establecimiento.

Quedar enterada del oficio del Ayudante de la Sección de obras públicas, participando haber cumplimentado el servicio que le había sido ordenado de practicar un reconocimiento en el pueble de Espinosa de Henares, y dado cuenta de su resultado.

En los asuntos puestos al despacho, acordó:

Informar al Gobierno de la provincia en el expediente informativo instruido acerca del proyecto de la carretera de tercer orden de Alcocer á Tortuera, en su sección de Salmerón al Roble de Santa Cruz.

Informar al Gobierno de la provincia acerca de las cuentas de Valdenuño Fernández y Bocigano, correspondientes á varios ejercicios.

Manifestar al Juzgado municipal de esta ciudad, en vista de su oficio de 11 del corriente, que la enferma D.^a Juana Huetos se halla en el Hospital provincial en sala de enfermos distinguidos, atendida y bajo la vigilancia de las Hermanas de la caridad, interesándole se sirva disponer que por el consejo de familia se designe la persona que haya de responder del pago de las estancias que cause dicha señora en el Establecimiento.

Aprobar las cuentas de suministros y otros servicios realizados en el Hospital provincial y Casa de Expósitos.

Conceder á Evaristo Hernández, vecino de Zarzuela, el socorro de lactancia que solicita para uno de sus dos hijos gemelos, y á Juana Andrés, vecina de Tórtola, el ingreso en la Casa de expósitos de su hija Juliana.

Aprobar las cuentas de bagajes facilitados en los cantones de Cifuentes y Tórtola, en el primer semestre del presente ejercicio y en el de 1890-91. respectivamente.

Oficiar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, interesándole se sirva manifestar si el puente de Espinosa de Henares se halla comprendido en la carretera de dicho pueblo á Hiendelaencina, por Cogolludo, formando parte de la misma.

Sesión del día 20.

En los asuntos puestos al despacho la Comisión provincial acordó:

Manifestar al Alcalde de Alocén, como contestación á su consulta sobre alistamiento de dos mozos, naturales de dicho pueblo y residentes en Filipinas, que la ley de Reemplazos sienta el principio de estar sujetos al servicio militar todos los españoles, cuando por razón de su edad les corresponda, imponiéndoles la obligación de hacerse inscribir en el alistamiento, aunque al verificarse éste residan en otros puntos, dentro ó fuera del Reino, y por consecuencia, el Ayuntamiento debe atemperarse á este principio, acordando en primera instancia lo que le compete.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Pasar á informe del Sr. Abogado de la Beneficencia provincial el expediente instruido, relativo á los bienes pertenecientes á los acogidos en la Casa de Expósitos, Angela, Ciriaca y Aniceto Serrano.

Disponer el ingreso en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los dementes Eugenio Tenaguillo, natural de Romancos, y Francisca Ponce, de Hiendelaencina, por cuenta del presupuesto provincial,

Quedar enterada de los oficios del Administrador del Correccional, participando haberse hecho entrega de las ropas y demás prendas confeccionadas en los talleres de la Casa de Expósitos, con destino á los penados de dicho Establecimiento.

Conceder á Mateo Almazán, vecino de Cifuentes, su ingreso en el Asilo de Incurables de la provincia.

Desestimar la instancia de Ruperto Bodega, vecino de Huérmeces, que solicita un auxilio de beneficencia, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, que la niña Silveria Celestina, cuyo ingreso en la Casa de Expósitos solicita, no procede de este Asilo, sino de la de Madrid, según los informes adquiridos.

Manifestar al Alcalde de Malaguilla que los recursos que solicita para adquirir desinfectantes con motivo de la epidemia diftérica, deben ser sufragados por cuenta del presupuesto municipal.

Sesión del día 21.

En los asuntos puestos al despacho la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno de la provincia acerca del expediente instruido á instancia de D. Manuel Doncel y D. Lucio Muñoz, vecinos de Tendilla, enalzada del fallo dictado en el juicio verbal celebrado en aquella localidad, por el que se les condenó al pago de los derechos del arbitrio de pesas y medidas de las carnes, cuyas reses habían sacrificado en el matadero público para expenderlas en sus establecimientos como tableros.

Informar al Gobierno de la provincia acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en el puente de Arauz, en término de Torrecuadrada de Valles, durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Disponer en ejecución del acuerdo de la Diputación, por el que se consignó la suma necesaria para proceder á la recomposición del puente de Valtablado del Rio, sobre el rio Tajo, se anuncie la subasta para la contratación de las obras de dicho puente, señalando al efecto el día 5 de Marzo próximo, á las doce del día.

Acceder á lo solicitado por Dionisio Canora, vecino de Fuentelaencina, haciéndole entrega de su hija Maria, que se halla en el Hospital provincial.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos habidos en el Establecimiento tipográfico provincial, durante el primer semestre del corriente ejercicio.

Sesión del día 22.

En los asuntos puestos al despacho la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno de la provincia acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia acerca del expediente informativo formado respecto al proyecto de la carretera del Estado de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en su sección comprendida desde la casa del Cuartel de D.^a Buena, al empalme con la carretera de Brihuega á la de Perales á Albares.

Quedar enterada de la comunicación del Secretario-Contador de Beneficencia en que participa no haber vuelto á aparecer ningún otro caso de difteria en los acogidos de la Casa de Expósitos.

Conceder á Pascual del Castillo, vecino de Usanos, un socorro de lactancia para su hijo Florencio, de edad de un mes.

Conceder la misma gracia á Fernanda de las Heras, vecina de Romancos, para su hijo Juan.

Disponer se imprima en la Imprenta provincial la Memoria escrita por el Sr. D. Pablo López Cortijo, so-

bre el tema *Industrias agrícolas que pueden establecerse en la provincia*, propuesto por la Corporación para los Juegos florales celebrados por el «Ateneo Caracense» en 17 de Octubre último, haciéndose una tirada de 1.000 ejemplares, que se distribuirán a los Ayuntamientos y Establecimientos de enseñanza, y donándose al autor 100 ejemplares de la obra.

Ordenar sean despedidos los enfermeros del Hospital provincial Marcelino Monje, Félix Machuca y el sacristán sastre Juan González, por las faltas de subordinación cometidas, y designar para que desempeñen estas a Facundo Baquerizo, Gregorio Lucas y Segundo García, y suspender de sueldo durante un mes, como correctivo, al Inspector conserje de la Casa de Expósitos D. Mateo Toledano.

A propuesta del Sr. Díez Cotano, la Comisión provincial acordó girar una visita de inspección a la carretera de Usanos a Fuentelahiguera, y sobre el terreno tomar los datos necesarios para en su vista obligar al contratista a que termine las obras de dicho trozo, señalando para la práctica de este servicio el día 7 de Febrero próximo.

Aprobar la certificación núm. 3 de obra ejecutada por el contratista D. Pedro Adrio y Sánchez, en el trozo de la carretera provincial de Fuentelahiguera a Viñuelas, durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la ley.—El Secretario, Luis García del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Morencos. —645

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

Por Real orden fecha 15 del actual ha sido nombrado para otro destino el Inspector de Hacienda asignado a esta provincia D. Tiburcio María Tomé, habiendo sido nombrado para el desempeño de dicho cargo D. Francisco Novillo y Lillo.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para el debido conocimiento de todos, interesando al propio tiempo de las Autoridades locales presten y faciliten toda clase de auxilios al nuevo funcionario, para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 18 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —670

Ayuntamientos constitucionales.

CARABIAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Indalecio Barbero Moreno, natural del barrio de Cirueches, hijo de Doroteo y de Rufina, el cual, según manifestación de su familia, trasladó su residencia a Madrid, para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Casa consistorial de esta villa, a responder de los cargos que por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados se le sigue en esta Alcaldía, y el cual, como comprendido en el párrafo 5.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de este distrito municipal para el presente año, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Carabias 16 de Enero de 1892.—El Alcalde,

Cándido de la Fuente.—Tomás del Castillo, Secretario. —664

HUMANES.

Según participa a esta Alcaldía Andrés Sancha Mingo, su padre Fernando Sancha Espina, posadero, en la mañana del día 15 del corriente, se ausentó de su casa, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Guardia civil, se sirvan indagar si en sus distritos se halla dicho sujeto, lo pongan en mi conocimiento.

Humanes 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Casto Fernández.

Señas del Fernando.

Edad 63 años, casado, natural de Aranda de Duero. Va provisto de cédula personal expedida en 1.º de Septiembre último. —665

HINOJOSA.

Por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido para el año económico actual.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1892 a 93.

Lo que se anuncia en el periódico oficial, a los efectos oportunos.

Hinojosa 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Ambrosio Navarrete. —669

LAS INVIERNAS.

Por el vecino de esta localidad D. Ramón Sotodosos se me ha dado parte que en su ganado lanar ha sido hallada una res de las señas que a continuación se expresan, la cual queda depositada.

Lo que se hace público, a fin de que el que sea su verdadero dueño pase a recogerla, previo informe acerca de su reconocimiento, abonando cuantos gastos se han ocasionado y se ocasionen hasta verificarlo, siendo el plazo señalado al efecto el de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia, y trascurridos que sea se procederá a lo que haya lugar.

Las Inviernas 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Ricardo López. —661

Señas de la res.

Un carnero negro, rabudo, cornudo, con muesca por delante en la oreja izquierda, y muesca también en la derecha por detrás.

VIANA DE MONDEJAR.

El repartimiento de Consumos de esta villa para el año de 1891 a 92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Viana de Mondéjar 14 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —663

BRIHUEGA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1856, he tenido a bien se-

ñalar el día 2 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la Junta que ha de componerse de un Representante de cada pueblo del partido que nombrarán los respectivos Ayuntamientos, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de la Cárcel, formado para el año económico de 1892 á 93.

Brihuega 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Julian Peña. —687

CABANILLAS DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en termino de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Quedan expuestas al público en la Secretaría del municipio que presido, por término de quince días, á contar también desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, el presupuesto adicional del presente ejercicio de 1891-92 y las cuentas de propios y caudales del año económico finado de 1890-91, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Cabanillas de Campo 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Felipe Celada. —662

TRAIID.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho tiempo no se oír ninguna por justa que sea

Traid 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Victor Adeva.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas hasta el 2 de Marzo próximo.

Traid 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Victor Adeva. —666

SACECORBO.

El presupuesto de ingresos y gastos municipales para el ejercicio económico de 1892-93, se halla al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sacecorbo 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor. —671

BELEÑA.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del año actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Beleña 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Francisco Lucía. —678

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Lopez Alcolea, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por corta y extracción de leña, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Dos platos finos, tasados en 1'25 pesetas.

Una sartén mediada en 1 id.

Una espumadera, en 1 id.

Una alcuza, en 0'50 id.

Unas trévedes grandes, en 4 id.

Un cántaro y cuatro cucharas, en 0'75 id.

Una silleta de madera, en 0'25 id.

Una finca rústica de pan llevar en el sitio titulado el Ceñuello, de caber una fanega poco más ó menos; linda al Saliente llegos y herederos de José Cortés, Poniente Juan Vergara, en 25 id.

Otra idem en el mismo sitio, de caber cinco celemines; linda al Saliente herederos de Fernando Lopez y Poniente llecos, en 12'50 id.

Otra tierra con cuatrocientas cepas de viñazgo, en el sitio de Pinillo; linda al Saliente León Alcolea y al Poniente Eugenio Portillo, en 100 id.

Una casa morada en el radio de esta población y calle de la Iglesia; linda izquierda tinado de Marcelino Lopez, derecha León Alcolea y espalda cercado de Manuel Guerrero; consta de dos pisos, entrada y cámara, en 440 id.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 5 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 17 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —668

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Leocadio Belinchón Pascual, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por corta y extracción de leña, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

La mitad de la casa que habita en el pueblo de Valtablado del Rio; linda toda ella á la derecha con solar, izquierda la cuesta y espalda cerrado de Manuel Guerrero, tasada en 220 pesetas.

Un pedazo de tierra con 1200 cepas de viñazgo en el sitio de los Arenales; que linda al Saliente romeral, Mediodía camino de Carrascosa y Poniente herederos de José Cortés, fué tasada en 300 pesetas.

Total 520 pesetas.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 5 de Marzo próximo á las doce de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 17 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Victoriano Batanero López, vecino de Trillo, en causa

que se le siguió en este Juzgado por robo, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

- Cinco asientos de madera, tasados en 3'75 pesetas.
- Una arca pequeña, en 1 id.
- Una mesilla pequeña, en 0'50 id.
- Otra mayor con cajón, en 2 id.
- Una artesa vieja, en 3 id.
- Una tinaja de seis arrobas de cabida, en 2'50 id.
- Otra de cincuenta id., en 37'50 id.
- Una finca rústica en el Prado, término de Trillo, cabe dos fanegas; linda Saliente D. Francisco Jareño, Mediodía Juan Batanero, Poniente Santos Muñoz y Norte José Pérez, en 248 id.
- Una viña en la Fuente del Casar, de ocho celemines; linda Saliente Telesforo Bachiller, Mediodía Juan Batanero, Poniente Apolinar Perez y Norte Braulio Morales, en 500 id.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tillo, el día 2 de Marzo próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 15 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamara.

—675

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Martínez San Andrés, vecino que fué de Sayatón, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda contra él promovida por D. José Capillas y Garcia, vecino de Madrid, sobre rescisión de contrato en fraude de acreedores, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, si lo pide el actor, entendiéndose las subsiguientes notificaciones con los extrados del Tribunal.

Dado en Pastrana á 18 de Febrero de 1892.—Eladio Arnaiz.—El actuario, José A. Cuadrado. —667

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que á las diez de la mañana del día 23 de Marzo próximo, tendrá lugar en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la venta de los bienes y efectos que se dirán, de la pertenencia del vecino de Torronteras Dionisio Moreno, para con su valor hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa que se le ha seguido por hurto, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, en la Sala Audiencia del mismo, á postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del tipo porque dichos bienes se subastan, y el postor á todas y cada una de las fincas, habrá de consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas en cuya licitación se interese.

Efectos.

Depositados en Hipólito Herraiz, vecino de Torronteras.

Pesetas.

Una capa de paño fino, tasada en..... 50 »

Dos camisas de lienzo, en..... 10 »
Depositados en Marcelino Guerra, vecino de Escamilla.

Tres ovejas, á 12 pesetas, en..... 36 »
Dos primalas, á 10 pesetas, en..... 20 »
Una ceaja de cabrio, en..... 9 »

Y además los inmuebles, sitios en término de Torronteras, que se expresan á continuación:

Una tierra de secano en las Eras altas, de caber cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía Ildefonso Garcia, Poniente camino y Norte Pedro Vindel, en..... 40 »

Otra tierra de secano en la Cerrada, de tres celemines; linda Saliente Hipólito Herraiz, Mediodía cirate, Poniente Bernardo de la Torre y Norte Antonio de la Torre, en..... 40 »

Un olivar en la Viña vieja, de siete celemines; linda Saliente Jacinto Mazarío, Mediodía Miguel Garcia, Poniente Pedro Vindel y Norte Telesforo Garrido, en..... 15 »

Cuyos bienes son los que en definitiva se declararon embargados por auto de 30 de Junio de 1891, aprobado por la Superioridad, debiendo hacer constar que los inmuebles se venden sin suplir previamente los títulos de propiedad, por lo que el comprador ha de cumplir lo prevenido en semejantes casos.

Dado en Sacedón á 19 de Febrero de 1892.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —673

Juzgados municipales

CAMPILLO DE DUEÑAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel, se hace saber al público para que los aspirantes á la mismo puedan presentar sus solicitudes en forma legal en este Juzgado municipal por término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá.

Campillo de Dueñas 16 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Mariano Herranz. —672

PARTE NO OFICIAL.

INFORMACIONES POSESORIAS.

Acaba de ponerse á la venta la segunda edición de este importante libro que comprende todos los formularios necesarios para la formación del expediente, la legislación sobre la materia y los aranceles para negocios civiles afectos á dichos negocios.

De gran utilidad para los Juzgados, Ayuntamientos y propietarios.

Se halla de venta al precio de 2 pesetas en la Administración de El Secretariado, domiciliado en Madrid, calle de San Mateo, 12 y 14 y se servirá á vuelta de correo siempre que al hacer el pedido se acompañe su importe en sellos ó libranza.

Imprenta provincial.